

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

- 15893** *Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se acepta el desistimiento de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, a la solicitud de evaluación de impacto ambiental, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica a 45 kV, entre la subestación de Talavera, y la subestación de Ramacastañas, en las provincias de Toledo y Ávila.*

Con fecha 9 de julio de 2015 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó evaluación de impacto ambiental simplificada, autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica a 45 kV, entre la subestación de Talavera, y la subestación de Ramacastañas, en las provincias de Toledo y Ávila.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha emitido Resolución de inadmisión a trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia.

Con fecha 4 de mayo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. ha presentado escrito en el que manifiesta que cometió un error al incluir «simplificada» en la solicitud, pero que la documentación presentada es la exigida en la evaluación de impacto ambiental ordinaria y el procedimiento aplicado. Por lo anterior, solicita que se continúe con el procedimiento ordinario del referido proyecto.

Una vez analizada en esta Dirección General la documentación recibida, se puso de manifiesto que ésta no cumpliría los requisitos exigidos en la normativa vigente, por lo que el 14 de septiembre de 2017 se realizó una petición de subsanación.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, una nueva solicitud presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en virtud de la cual se pide el desistimiento de su solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de construcción de la línea mencionada.

Según pone de manifiesto el promotor, esta solicitud está motivada porque se advierte cierta indefinición y ambigüedad sobre la futura materialización de la línea tal y como se había proyectado en su origen.

Visto lo establecido en los artículos 3 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, en especial, que en el presente procedimiento no se han personado terceros interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Único.

Aceptar de plano el desistimiento presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo del expediente de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de construcción de la línea eléctrica a 45 kV, entre la subestación de Talavera, y la subestación de Ramacastañas, en las provincias de Toledo y Ávila.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.